

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
No: 11001 40 03 052 **2023 00189 00**

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

1. Allegará debidamente diligenciados los formularios de inscripción inicial y de registro de ejecución, debido a que no fueron arrimados con la presentación de la solicitud.

2. Aportara constancia de envío y recibido de la comunicación al deudor del inicio de la ejecución de pago directo **al correo electrónico** inscrito para tal fin (Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015).

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aadeed6b929f50694c7e90c12179a1c1e98f4d97ecc441423916062bb70054a**

Documento generado en 21/03/2023 03:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>